

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES  
TELEFAX 2834-83-10



Acta 32

Acta treinta y dos de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el siete de agosto del dos mil doce, a las diecisiete horas con quince minutos con la asistencia de los señores concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Sandra Viquez Soto	Presidenta
Jacqueline Araya Aguilar	Propietaria
Bernardita Barquero Pereira	Propietaria
Eladio Jiménez Montero	Propietario
Luis Fernando Orozco Brenes	Propietario

FUNCIONARIOS

Alba Morales Brenes	Viceintendente
Thais Araya Aguilar	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES:

Edwin Molina Casasola  
Renato Ulloa Aguilar  
Manuel Roldán Brenes, ausente por problemas de salud.

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

CAPITULO I ATENCION A VISITANTES  
CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR  
CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA  
CAPITULO IV MOCIONES  
CAPITULO V ASUNTOS VARIOS

**CAPITULO I ATENCION A VISITANTES:**

La Sra Presidenta solicita un espacio para atender a los señores: Marlene Chinchilla Aguilar, Oscar Montenegro Solano, Ana Victoria Molina Casasola, vecinos de Barrio Divino Niño.

Manifiesta la Señora Presidenta, que en realidad la visita de los señores presentes, es para informarles sobre la visita a la Procuraduría General de la República, para tratar el caso de ustedes.

**CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR**

**ARTICULO I:**

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.

Se hacen las siguientes observaciones:

a). **Situación del Comité Vivienda la Esperanza.** Analizado el caso, y en vista de que no se tiene en claro, el cambio de uso de suelo ante el IMAS del terreno donde se encuentra este proyecto de vivienda, y en vista de que este trámite se gestiona en administración del Sr. Gerardo Piedra Castillo como intendente municipal, se llega al acuerdo: En cursar atenta invitación al señor Piedra Castillo, para la sesión del 14 de agosto 2012, a las 5 de la tarde, para que brinde información sobre el caso.

b). **Corrección:** Se hace la corrección que en capítulo III, del acta anterior, se hace mención del señor Jorge Araya Alcalde de la Municipalidad de Paraíso, y el nombre correcto es Jorge Rodríguez Araya.

c). **Desperdicio de agua para el Lavado de vehiculos con agua potable:** Se autoriza a la intendencia, solicitar la colaboración de la Gestora Ambiental, para que nos ayude en levantar un proceso, con este caso y otros más que se dan con los desperdicios de agua.

ch). **Queja por problemas en el Bar Pete, a causa de música a altas horas de la noche.** Se hace de conocimiento del Concejo, que existe un reglamento municipal para Karaoke, música en vivo, que es asunto de su aplicación, que es importante tratar este tema con el Sr. Oscar Orozco, encargado de patentes, en reunión de comisión de jurídicos.

d): **En asuntos Varios:** Corrijase donde se refiere a la sustitución del señor Salvador Varela, lease correctamente Santiago Varela (qdDg).

e): **Adjudicación licitación compra de asfalto:** Al respecto informa la vice intendente, que se presentó una apelación ante la Contraloría General por parte de la empresa CBZ S.A., por lo que se tiene que suspender la adjudicación, hasta tanto resuelva la Contraloría. Se aprueba el acta extraordinaria N° 01-2012. En forma unánime y firme.

Por no tener más asuntos que objetar se aprueba el acta anterior puesta en discusión y analizada.

### CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

#### ARTICULO I

Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia:

**A. Kidier Manuel Obando Serrano, Area tributaria. Municipalidad de Alvarado.**

Patayas, 23 de Julio 2012. Señor: Manuel Roldan Branes. Intendente. Cervantes, Alvarado. Fax 2534-83-10. estimado señor: Con la aprobación del señor Alcalde procedo a entregar informe sobre la inspección realizada el día 1 de agosto del 2012, en el local " Taberna El Escondite", ubicado 110 metros oeste de la Plaza de Deportes del Bajo de Cervantes, propiedad de la señora Giselle Valverde Vargas, cédula : 3-362-802, finca # 025597-005 plano catastro catastro C-3-0495003-1998. la inspección se realizó con la intención de determinar si las distancias que se deben aplicar según la ley y el reglamento de licores así como las leyes supletorias a esta normativa, permiten que este local pueda cumplir con las condiciones necesarias para poder funcionar con la patente de licores nacionales # 6 del distrito II. Antes de mencionar los artículos y decretos aplicables al caso que permitan dilucidar mejor el tema, me permito hacer una descripción de lo observado en el lugar así como algunas fotografías:

- I. El local se encuentra en regular condición.
- II. Posee permiso del Ministerio de Salud para "Bar" N° 1170
- III. Posee autorización de uso de suelo emitido por la Municipalidad, "Para Bar" con fecha del 08 de mayo del 2012.
- IV. El diseño del local en este momento corresponde a un bar con características de soda o Restaurante Pequeño.
- V. Se nos facilito la copia del contrato de arrendamiento de la Patente de licores.
- VI. Un recibo de cancelación de los derechos de la patente de licores hasta el mes de julio 2012.
- VII. Se observo también que en el lugar se encuentra colocadas algunas máquinas de juegos. Pinball y otra máquina cuyo funcionamiento desconozco. Tampoco se pudo comprobar si posee permiso municipal para poder tener estas máquinas.
- VIII. La distancia de la puerta del local a la entrada de la plaza es de 108.00 metros.

Fotografías que ilustran lo observado.

Se desprende de la información anterior que el local en mención cuenta con los permisos del Ministerio de Salud para Bar, Visto Bueno de Uso de Suelo por parte de la Municipalidad y no cuenta o no presente, permisos municipales clasificación actual con base el Horario y Permanencia de Menores en Expendios de Licores es el de bar así lo refleja tanto la inspección, los

documentos, y el respaldo que da la norma antes Citada. Y el horario para estos locales sería el siguiente:

**Categoría A:** Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile, que Expendan, al detalle bebidas alcohólicas para ser ingeridas dentro del Establecimiento; también las licorerías que expendan bebidas para consumo Fuera de él. Solo podrán venderlas entre las 11:00 horas y la medianoche. Según su condición actual en dicho local no se podría vender licor por estar a menos de 400 metros de un lugar deportivo así lo reza el artículo 9 inciso a del reglamento de licores.

**Artículo 9:** No se permitirá la explotación de ninguna patente de licores en ninguna de sus modalidades ( taberna, bar, cantina, licorería en los siguientes casos:

a) Si el lugar donde se fuere a explotar la patente no estuviere ubicado a más de cuatrocientos metros de iglesias católicas, instalaciones deportivas y centros de salud de todo tipo, centros infantiles de nutrición o de juegos, guarderías infantiles, escuelas, colegio y otros establecimientos educativos similares, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar primaria, secundaria, aniversaria, técnica y para universitaria y clubes políticos. La medida se establecerá desde el punto más cercano entre el terreno total que ocupará el negocio y el sitio que interese para los efectos de este inciso, aunque dichos puntos no estuvieren ocupados por construcciones. En igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refiere este inciso, aun en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción.

Ahora bien en caso de realizar una transformación la cual permita que el local pueda clasificarse dentro de la Categoría C: Restaurantes, hoteles y pensiones, el dueño deberá de realizar todos los trámites correspondientes.

a) solicitud de permiso de construcción para realizar los cambios dentro del establecimiento. (primer paso).

b) Permiso del ministerio de Salud como restaurante

c) Pago de la póliza del INS

d) Solicitud de la inspección a la Municipalidad para la verificación de los cambios.

e) Hacer solicitud escrita ( formulario ) ante la Municipalidad para cambiar de categoría. Firmada por el dueño de la patente de licores y su arrendatario (a).

f) Retirar las maquinas de Pinball del local.

g) Presentar copias de todos los documentos necesarios para la aprobación del cambio de categoría : cedula, permiso, Ministerio de Salud, etc.

h) Estar al día con sus obligaciones con la Municipalidad

i) Otros que la administración considere necesarios para la aprobación de trámite.

Según la descripción que hace el reglamento N° 26084-MP sobre el Horario y Permanencia de Menores en Expendios de Licores para un restaurante es:

**Restaurantes:** Establecimiento gastronómico de expendio de alimento y bebidas, de acuerdo a un menú de comida nacional o internación. Debe contar con salón comedor, caja, muebles, salonero, área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámara de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y legumbres, contando con el equipo necesario para desarrollar la actividad.

Algunos artículo a tomar en cuenta para apoyar la decisión son:

Reglamento a la Ley de Licores

Artículo 4.

Los gobernadores de provincia no autorizarán la instalación, traslado o traspaso de una patente de licores cuando se presenten los casos indicados por el artículo 9 del presente Reglamento y además, cuando evidentes razones de orden, seguridad e interés público así lo recomienden o cuando se comprobare que la patente no reúne los requisitos que indica la Ley de Licores. En todos los casos deberá satisfacerse primordialmente el interés público el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados. Al respecto se observará la doctrina del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública.

290  
280

Reforma Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores N° 34400-G

Reforma al artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, Decreto Ejecutivo N° 17757 de 28 de setiembre de 1987.

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores. Decreto Ejecutivo N° 17757 de 28 de septiembre de 1987 y sus reforma, para que en los sucesivo se lea así: "No se permitirá la explotación de patente de licores en las siguientes condiciones:

- a) Si el establecimiento comercial de se trate, corresponde a la Categoría A o a la Categoría B en los términos que los define el artículo 2 de la Ley N° 7633 de 26 de septiembre de 1996, y estuviere ubicado a cuatrocientos metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general, para cuyo uso no se requiera pertenecer a alguna asociación, organización o grupo específico, ni se exija para ello pagar membresía, tarifa o precio alguno, tales como canchas de fútbol abiertas canchas de basketball y piscinas públicas, centros que provean servicios de salud al público ya sean del ministerio de Salud Pública o de la caja Costarricense del seguro Social, centros infantiles de nutrición de carácter público y los centros educativos, ya sean públicos o privados de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- b) Si el establecimiento comercial de que trate, corresponde a la Categoría C en los términos que los define el artículo 2 de la Ley N° 7633 de 26 de septiembre de 1996 y estuviere ubicada a cien metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general sin la necesidad de pertenecer a alguna asociación y/o sin pagar membresía alguna, tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball y piscinas públicas y centros de salud del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense de Seguro Social, centros infantiles de nutrición y centros educativos tales como guarderías infantiles, centros educativos, ya sean públicos o privados de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- c) Si donde fuere a explotarse una patente de licor son establecimientos comerciales correspondientes a las Categoría D y E en los términos que los define el artículo 2 de la Ley N° 7633 de 26 de septiembre de 1996, no se aplicará límite de distancia alguno en razón de que en esas actividades no hay consumo de licor en el sitio.
- d) Si donde fuere a explotarse una patente de licor son establecimientos comerciales correspondientes a las categorías A, B y C en los términos que los define el artículo 2 de la Ley N° 7633 de 26 de septiembre de 1996 y se encuentren ubicadas en centros comerciales, no estarán sujetos a límites de distancia alguno.
- e) En las zonas exclusivamente residenciales, en los términos que lo defina así el correspondiente Plan regulador, y a falta de éste, en virtud del pronunciamiento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), solo se permitirá la explotación de patentes de licor por parte de establecimientos que se encuentren en las categorías C y D.
- f) La Municipalidad correspondiente deberá cancelar el permisos de operación de una patente de licor si en la realidad, el establecimiento comercial de que se trata no corresponda al tipo de Categoría bajo la cual se le otorgó el permiso inicialmente.
- g) Para los templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general, para cuyo uso no se requiera pertenecer a alguna asociación, organización o grupo específico, ni se exija para ello pagar membresía, tarifa o precio alguno, tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball y piscinas, centros que provean servicios de salud al público ya sean del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense del Seguro Social, centros infantiles de nutrición de carácter público y los centros educativos, ya sean públicos o privados de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, que se autoricen posterior a la operación de un establecimiento con patente de licores deberán respetar las distancias mínimas contempladas en los incisos a) y b) Los restaurantes hoteles y pensiones declarados de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turísticos no estarán sujetos a límite de distancias. Sin embargo, si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria la municipalidad deberá suspender la venta de licores en aquel local.

i) Aquellos actos públicos como fiestas cívicas, patronales, culturales, ferias y similares que cuenten con el permiso respectivo de la municipalidad competente, no estarán sujetos a restricción por distancia alguna, siempre que sean de índole temporal y no exceden de dos semanas.

La medición de distancias a que se refieren los incisos a) y b) anteriores se hará de puerta a puerta entre el establecimiento que expendería licor y aquel punto de referencia.

Se entenderá por puerta, la entrada o sitio principal de ingreso al público. En igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refiere este inciso, aun en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción, con permisos aprobados por la Municipalidad respectiva.

La limitación para atender el permiso de funcionamiento de una patente de licor no operará en aquellos casos que aunque el establecimiento comercial a los que se refieren los incisos a) y b) anteriores se encuentren dentro de las distancias allí indicadas de cualquiera de los puntos de referencia, no existan vías de acceso directo entre el establecimiento que expendería licor y el sitio de referencia.

Se extenderá por vías de acceso directo, caminos públicos, municipales o nacionales, por los que libremente podrían circular peatones y vehículos.

Para el inciso d) de este artículo se entenderá pro "centro comercial" el desarrollo inmobiliario urbano de áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación del tráfico de personas y áreas de estacionamiento para vehículos cercanas, aledañas, contiguas y/o disponibilidad de sus visitantes".

#### Inciso d del reglamento a la ley de licores

d) Podrá la Gobernación Provincial (alcalde) valorando la oportunidad y conveniencia, no aplicar las distancias establecidas en el inciso a), cuando se trate de Restaurantes declarados de interés turístico por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo. Sin embargo, si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria, burlándose así a la voluntad de la Administración, el Gobernador de Provincia quedará facultado para suspender la venta de licores en aquel lugar. (\*)

Por lo tanto es criterio de esta oficina sin ser este un razonamiento legal y respetando la decisión que para el caso tome la Administración del Distrito de Cervantes, que dicho local podrá vender licor con la patente de licores nacionales # 6 y podrá funcionar en su lugar actual siempre y cuando cumpla con todas las condiciones y trámites necesarios para poder cambiar su categoría de A a C. Es trascendental hacer la advertencia que se deberá mantener una vigilancia para que la venta de licor sea la actividad secundaria y no la primaria, en dado caso se deberá de aplicar lo dispuesto en el reglamento de licores.

Sin más por el momento Atentamente. Kirier Manuel Obando Serrano, Area tributaria. Municipalidad de Alvarado. Conocido el documento se deja pendiente para analizar conjuntamente con el Intendente Municipal.

**B. Municipalidad de Alvarado. Referencia Convocatoria a Asamblea de Concejos de Distrito SMA-545-08-2012. Pacayas, 1 de agosto del 2012. Señores: Distrito de Cervantes Síndicos(as) Propietario. Edwin Edgido Molina Casasola Síndico Propietario, Sandra del Carmen Viquez Solo Suplente. Ana Jacqueline Araya Matamoros Propietaria, Renato Ulloa Aguilar Propietario, Bernardita Barquero Pereira Propietaria, Eladio Jiménez Montero Propietario, Suplentes Douglas Alfaro Calvo, María del Milagro Vega Camacho, Sergio Aguilar Aguilar, Juan Manuel Coto Ramírez.**

Estimados señores: Por este emedio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez me permito informarle acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión ordinaria N° 118 del 30 de julio del 2012 y que dice:

#### **CAPITULO III ARTICULO 1 INCISO K**

SE ACUERDA: En forma unánime y firme: 1 Convocar a los Concejos de Distrito a Asamblea para elección de miembro ante la Junta Vial Cantonal de Alvarado, el próximo 9 de agosto a partir de las 5 de la tarde.

Sin más en particular se despide de usted (es) con todo respeto. Libia Ma, Figueroa Fernández. SECRETARIA MUNICIPAL DE ALVARADO. Conocida la convocatoria, se acuerda la asistencia de los miembros del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes a la citada convocatoria.

**C.Sonia Mata Aguilar, Presidenta Comité de Deportes y Recreación de Cervantes:** Remite la siguiente nota que dice textualmente: Cervantes 3 de agosto del 2012. Estimado : Concejo Municipal de Cervantes. Sirva la Presente para entregar las actas donde la Sra Fanny Ulloa Chacón renuncia al Comité y que además están de testigos los dos compañeros Edwin Aguilar Calderón y Leonardo Díaz Ulloa. Donde se hizo ver que desde que el Comité se integro y se nombro a la Sra Chacón ella se presento dos veces a reunión. Agradeciendo su colaboración, para aclarar la situación presentada. Firma Sonia Mata Aguilar, Presidenta. Conocida esta nota el Concejo Municipal, en forma unánime y firme: Acuerda trasladar esta documentación ante la Comisión de Jurídicos, que se reúne el próximo viernes 10 de agosto del año en curso a las 7 p.m.

**CH:Luis Diego Leitón Araya, Entrenador Educador FIFA: 07/08/2012. DESTINATARIO: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERVANTES Y COMISIÓN DE CULTURA.**

Honorable consejo la presente es para saludarles y desearles éxitos en sus funciones. El motivo de mi carta es para solicitarles de la manera más respetuosa que nos concedan el permiso de realizar las ventas dentro del gimnasio y el 15 de setiembre en la feria culinara en a semana cívica como es de conocimiento de ustedes los gastos que tiene el Club Bajo Junior ya que son niños, niñas y jóvenes que estudian, con dichas ventas podremos solventar algunos gastos. Atte. Diego Leitón Araya, Entrenador Educador FIFA. Somelido a votación y por lo votos afirmativos de los concejales: Sandra Viquez Solo, Bernardita Barquero Pereira, Eladio Jiménez y Luis Fernando Orozco Brenes, Con la no votación de la Concejal Jacqueline Araya Matamoros, quien se aparta de la misma. SE ACUERDA:

El Concejo Municipal, acuerda trasladar solicitud original del joven Luis Diego Leitón Araya, Entrenador FIFA., Club Bajo Juniors, a Comisión de Cultura Municipal, a la vez el Concejo Municipal, agradece que sea tomada en cuenta dicha solicitud.

El Concejo Municipal, por acuerda trasladar solicitud original del joven Luis Diego Leitón Araya, Entrenador FIFA., Club Bajo Juniors, a Comisión de Cultura Municipal, a la vez el Concejo Municipal, agradece que sea tomada en cuenta dicha solicitud.

#### ARTICULO II

Permiso de Construcción:

a-Valverde Segura María de los Angeles, solicita permiso de construcción, para vivienda sobre 50 mts, ubicada 1 km norte de la Pulpería la Amistad en Santiago. La misma de interés social.

b-Maria Elida Estrada Méndez, solicita permiso para ampliar 18 mts en su casa de habitación para garaje, ubicado a un costado de la Plaza de Deportes de la Plaza del Bajo.

c-Gerardo Bonilla López, solicita permiso para cambio de techo de su vivienda ubicada en Barrio san Isidro.

Se acuerda aprobar los permisos de construcción, con la salvedad que se realicen las inspecciones en cada solicitud.

#### CAPITULO IV MOCIONES

##### ARTICULO I

Eladio Jiménez Montero: Presenta la siguientes mociones por escrito que dicen textualmente:

1-Cervantes, 6 de agosto del 2012, La presente moción es para que el señor Intendente a realizado las gestiones para con la rotulación del carro blanco con la insignia del Concejo de Distrito de Cervantes. Agradeciendo su respuesta a este consejo se despide. Eladio Jiménez Montero, concejal propietario.

2-Cervantes, 6 de agosto del 2012. Señores. Consejo Distrito de Cervantes, la presencia es para comunicarles mi ausencia en la sección del concejo del día 31 de julio del 2012, fue por motivos personales. Se despide de ustedes. Atte. Eladio Jiménez Montero, Concejal Propietario.

**CAPITULO V ASUNTOS VARIOS**

**ARTICULO I** La Concejal propietaria, Jacqueline Araya Matamoros expone lo siguiente: primero solicita las disculpas del caso por la no asistencia a la sesión anterior, por motivo de salud.

2-Propone, solicitar la integración del Sr. Oscar Orozco Calderón a la Comisión de Cultura Municipal.

Por acuerdo unánime y firme: Se acuerda cursar invitación al Sr. Oscar Orozco Calderón, para que asista a la reunión de Comisión de Cultura el próximo viernes 10 de agosto a las 6 de la tarde, en la oficina de la intendencia municipal.

Se hace presente el señor empresario de transportes, Zacarías Rojas, la intención de la visita dice es porque la semana pasada lo invitaron a reunión pero no pudo asistir, hoy viene, si lo puede atender bien y sino que le informe de la próxima reunión.

Dice el Concejal Eladio Jiménez, que deberíamos de aprovechar la visita de don Zacarías.

La Sra Presidenta le recuerda al concejal Jiménez Montero, que esto son asuntos que se deben de tratar en la Comisión de Accesibilidad, que respete la agenda ya establecida para el día de hoy.

Se le informa al señor Zacarías que la reunión de accesibilidad es el 28 de agosto a las 6 de la tarde, con los funcionaria Lidia Madríz, Jhonny.

**ARTICULO II:**

Se aprueba la siguiente modificación Presupuestaria N° 02, en forma unánime y firme

FECHA: 07.08.2012

**PROGRAMA I - ADMINISTRACION**

CODIGO	SERVICIO, PARTIDA SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
0.00.00	REMBERACIONES	5.754.909,57	1.380.000,00	1.380.000,00	5.754.909,57
0.01.00	REMBERACIONES BASICAS	990.742,60		572.000,00	1.562.742,60
0.01.01	Remuneración básica del personal	100.742,60	0,00	572.000,00	1.082.742,60
0.03.00	BENEFICIOS SALARIALES	3.972.064,98	1.380.000,00		2.592.064,98
0.03.01	Retribución por años servicios	2.234.472,48	1.380.000,00		854.472,48
0.04.00	CONTRIBUCIONES PATRO. AL DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL	418.060,70	0,00	380.000,00	798.060,70
0.04.01	Contrib. del Seguro Social de la Caja Costarricense de Seg. Social	398.038,13	0,00	374.000,00	772.038,13
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	13.993,80	0,00	14.000,00	27.993,83
0.05.00	CONTRIBUCION PATRIMONIAL A FONDOS DE PENSIONES Y FONDOS DE CAPITAL RIESGO	125.061,64	0,00	120.000,00	245.061,64
0.05.02	Aportes Patronales Régimen Obligatorio de Pensiones Contributivas	89.907,84	0,00	79.000,00	168.907,84
0.05.03	Aportes Patronales al Fondo de Capitalización Laboral	41.053,80	0,00	41.000,00	82.053,80
	<b>TOTALES</b>	<b>10.403.959,14</b>	<b>1.380.000,00</b>	<b>1.380.000,00</b>	<b>10.403.959,14</b>

**PROGRAMA II - SERVICIOS**

**SERVICIO 2 - RECOLECCION DE BASURA**

CODIGO	SERVICIO, PARTIDA SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.441.971,95		1.000.000,00	4.441.971,95
2.01.00	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONCRETOS	938.851,00		1.000.000,00	1.938.851,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	130.043,00		1.000.000,00	1.130.043,00
2.02.00	CUENTAS ESPECIALES	2.311.500,00	1.000.000,00		1.311.500,00
2.02.00	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTADA	2.311.500,00	1.000.000,00		1.311.500,00
2.02.01	Sumas con destino específico sin asignación presupuestada	2.311.500,00	1.000.000,00		1.311.500,00
	<b>TOTALES</b>	<b>6.692.322,95</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>6.692.322,95</b>

## JUSTIFICACIONES MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 02 - 2012

## PROGRAMA I - ADMINISTRACION

Se rebaja la suma de ₡ 1.380.000.00 de la subpartida de Retribución por años servidos del programa I

Administración para aumentar el disponible de las siguientes subpartidas:

Sueldos para cargos fijos

Contribución patronal al Seguro Social de la Caja Costarricense de Seguro Social

Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal

Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias

Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral

Lo anterior, para contar con contenido presupuestario para el pago de salarios y cargas sociales del personal administrativo

## PROGRAMA II - SERVICIOS

## SERVICIO 2 - RECOLECCION DE BASURA

Se aumenta en la suma de ₡ 1.000.000.00 la subpartida de Combustibles y lubricantes, para la adquisición de tipo de insumos para recolección y tratamiento de la basura, para tal fin se rebaja la subpartida de Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria

Se concluye la sesión a las 7:05 p.m.

  
Sandra Viquez  
Presidenta Municipal

  
Thais Araya Aguilar  
Secretaria Municipal